



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño
EN DEFENSA DE LO NUESTRO

DECRETO No. 437 DE 2020
(25 SEP 2020)

"Por el cual se hace un encargo a un funcionario de Carrera Administrativa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que, en la planta de la Secretaría de Educación Departamental, existe una vacante definitiva del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04.

Que, el Consejo de Estado mediante auto de fecha 5 de mayo de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, normas mediante las cuales se establecía la facultad de la CNSC para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad, con una duración no superior a 6 meses, prorrogables.

Que, para dar cumplimiento al auto mencionado, la CNSC expidió la circular No. 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 de continúe vigente.

Que, en la misma circular la CNSC señala que las entidades deben dar estricta aplicación a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004, los cuales disponen que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación de desempeño sea sobresaliente y tengan las aptitudes y habilidades para el ejercicio del cargo.

Que, el 31 de julio de 2020 la Subsecretaría de Talento Humano publicó el estudio de hojas de vida del personal de carrera administrativa de la Gobernación de Nariño incluyendo al personal Administrativo de las Instituciones Educativas del Departamento (Municipios no certificados) que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, con el fin de cubrir mediante encargo las vacantes existentes en la planta de personal de la entidad.

Que para el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de la Secretaría de Educación Departamental, el estudio de hojas de vida concluyó que existían dos funcionarias que cumplieran con los requisitos exigidos para dicho cargo, sin embargo mediante comunicado del 03 de agosto de 2020, la funcionaria EMERITA RODRIGUEZ DAZA, informa que: *"Teniendo en cuenta la Publicación No. 03 de 2020, expedida por la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, Respetuosamente, me permito informarle que no acepto el cargo de Profesional Universitario de Acceso, Código 219, Grado 04, de la Secretaría de Educación del Departamento"*.

Que, atendiendo a lo anterior y, con el fin de cubrir mediante encargo la vacante existente en la Secretaría de Educación Departamental y, una vez revisadas las hojas de vida de la Planta de la Gobernación de Nariño y consultado el perfil definido en el Manual de Funciones y Competencia Laborales de la entidad, se concluye que la señora, NADUA NADIMA BOTINA JIMENEZ identificada con la cédula de ciudadanía No.59.817.485, inscrita en carrera administrativa como Secretaria Ejecutiva, código 425, grado 07, es la funcionaria de carrera administrativa que acredita las aptitudes y habilidades y los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante, según establece el estudio de verificación de



cumplimiento de requisitos de empleados con derecho preferencial a ser encargados, efectuado por la Subsecretaría de Talento Humano.

Que, mediante certificación de fecha 15 de septiembre de 2020 la Subsecretaría de Talento Humano, certifica que la señora NADUA NADIMA BOTINA JIMENEZ, cumple con la totalidad de requisitos para desempeñar el empleo de Profesional Universitario, código 219, grado 04, bajo la figura de encargo según los lineamientos de la Ley 909 de 2004.

Que, por necesidades del servicio es indispensable proveer el cargo de Profesional Universitario, código 219, grado 04, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio en la Secretaría de Educación Departamental.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1º Encárguese a la señora **NADUA NADIMA BOTINA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.59.817.485 en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de la Secretaría de Educación Departamental, mientras se provee el cargo de manera definitiva o se incurra en alguno de los preceptos de terminación que rigen en la materia.

Artículo 2º El costo que ocasione la presente encargatura se financiará con recursos de la cuota de administración del Sistema General de Participaciones para Educación.

Artículo 3º Comunicar a la señora **NADUA NADIMA BOTINA JIMENEZ**, el contenido del presente decreto, por medio de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño.

Artículo 4º La empleada encargada, una vez aceptada la designación, deberá tomar posesión dentro del término legal.

Artículo 5º Enviar el presente decreto a Hojas de vida de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

Artículo 6º- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, **25 SEP 2020**

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador del Departamento de Nariño

	Fecha	Firma
Proyectó: Catherine Moncayo Mora- Profesional Universitario STH	septiembre/20	
Aprobó: Robert Hernán Cuatín Tatalcha - Subsecretario Talento Humano	septiembre /20	
Revisó: Ana María González Bernal - Jefe Oficina Jurídica	septiembre/20	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		